

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
SEMINARIO**

Nombre del Alumno: Nicolás Ismael Sisler

Año de cursado: 2008

Directora del Seminario: María Cristina Cuartara

Tema: Organización del Registro Civil y capacidad de las personas

Lugar y fecha de presentación: Mendoza, septiembre del 2008

ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

INDICE

	Pág.
Introducción.....	5
Capitulo I: Nociones Generales.....	6
1) Registro Nacional de las personas.....	6
2) Organización.....	6
3) Funciones principales.....	7
4) Inscripción, identificación y DNI.....	8
Capitulo II: Trámites principales.....	10
1) Nacimiento.....	10
2) Identificaciones.....	12
a) Actualización D.N.I. 5 a 8 años.....	12
b) Actualización de 16 años.....	13
c) Cambio de domicilio.....	14
d) Canje de Libreta de Enrolamiento o Cívica por D.N.I.....	15
e) Carta de Ciudadanía.....	15
f) Duplicado u otro ejemplar.....	16
g) Opción de la nacionalidad argentina.....	17
h) Rectificación de D.N.I. por adopción.....	18
i) Rectificación de D.N.I.....	19
j) Reposición de D.N.I.....	20
3) Reconocimientos.....	21
Capitulo III: Tramites secundarios.....	22
1) Emancipaciones.....	22
a) Administrativas.....	22
b) Judiciales.....	22
c) Notariales.....	23
2) Empadronamiento de Extranjeros.....	23

3) Defunciones.....	24
a) Asiento de la defunción en la libreta de matrimonio.....	24
b) Licencia de Cremación.....	24
c) Licencia de Inhumación y/o traslado.....	25
d) Registro de Firmas Médicas.....	25
e) Solicitud de partidas de defunción.....	25
 Capitulo IV: Trámites de Uniones.....	27
1) Matrimonios.....	27
2) Uniones Civiles.....	29
 Capitulo V: Otros Trámites.....	31
1) Expedición de partidas.....	31
a) Partidas anteriores al año en curso.....	31
b) Partidas bilingües.....	32
c) Partidas Parroquiales.....	32
d) Solicitud de partidas del año en curso.....	33
e) Solicitud de partidas de Sucursales de Correo Argentino.....	34
2) Informaciones Sumarias.....	35
a) Autorización de viaje.....	35
b) Certificación de firmas.....	36
c) Certificados de pobreza.....	36
d) Otras informaciones sumarias.....	37
3) Rectificación de Partidas.....	37
 Capitulo VI: Finalización el trámite.....	39
-Información registrada, coordinación y tasas.....	39
-Régimen penal.....	40

INTRODUCCION

El presente trabajo intenta realizar una explicación concreta de la organización pública de suma importancia de nuestro sistema estatal que es el Registro Civil y capacidad de las personas. Decimos de suma importancia porque en el comienzo de la vida de las personas que conforman una comunidad adquieren derechos, garantías y contraen obligaciones y los aplica durante todo el desempeño de su vida en sociedad. Para esto deben hacerse conocer y para que tengan efectos esos derechos, garantías y obligaciones lo harán inscribiéndose en los distintos institutos que brinda este organismo.

En primer lugar tenemos una sencilla explicación de las nociones generales sobre el derecho, volcado a este organismo autárquico para interpretar un poco más la ley que la ampara y su forma de organización junto con las tareas que realizan.

Detallamos en distintos capítulos los distintos trámites que se pueden realizar a través de cada uno de los requisitos, formalidades, pagos que se deben presentar al momento de efectuarlo para que no queden dudas al lector al momento de necesitar efectuar estos trámites.

Por último traemos a colación los efectos y multas que pueden ocasionar la falta de cumplimiento de estos trámites en la obligación de todo ciudadano Argentino como imperio de la ley se le impone, pudiendo traer aparejado diversos problemas para el desempeño y funcionamiento de todo individuo.

CAPITULO I

NOCIONES GENERALES

1) Registro Nacional de las Personas ⁽¹⁾

El Registro Nacional de las Personas es un organismo autárquico y descentralizado del Estado Nacional. Su sede principal se encuentra en Capital Federal y por intermedio del Ministerio del Interior se relaciona con las Provincias y Municipios ejerciendo así su jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Nuestra provincia de Mendoza cuenta con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos que es el encargado del correcto funcionamiento de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza.

Dicho Registro ejerce atribuciones sobre todas las personas de existencia visible que se encuentren en territorio argentino, todos los argentinos que se encuentren en el extranjero y extranjeros que quieran obtener la nacionalización por lo previsto en el artículo 20 de la Constitución Nacional.

2) Organización ⁽¹⁾

El Registro Nacional de las Personas esta a cargo de un director nacional secundado por un subdirector nacional estableciendo delegaciones regionales y fuera del territorio Nacional por intermedio de las oficinas consulares dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

El requisito para ser director nacional o subdirector nacional es ser argentino nativo o por opción; los restantes empleados pueden ser extranjeros nacionalizados con un mínimo de diez años de ciudadanía y residencia continuada en el país por igual término. En caso de ausencia o imposibilidad temporaria del director nacional, será reemplazado por el subdirector nacional; en ausencia de ambos, por la autoridad del organismo que se designe.

Sus atribuciones son:

a) Administrar los bienes e instalaciones pertenecientes al organismo;

(1) Según texto ordenado en ley N° 17.671 y sus modificatorias por Ley N° 23.023 B.O. 14/12/1983

b) Celebrar convenios de locación de bienes muebles o inmuebles; aceptar donaciones, celebrar contratos para la adquisición de materiales y ejecución de obras con licitación pública;

c) Nombrar, ascender, contratar, suspender o remover al personal de acuerdo a las normas legales vigentes;

d) Autorizar los movimientos de fondos y firmar los libramientos de pago, comunicaciones oficiales y todo otro documento que requiera su intervención;

e) Proyectar anualmente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos del organismo, así como el plan de trabajos públicos y los correspondientes registros de todos ellos para su elevación al Poder Ejecutivo nacional;

f) Proponer al Ministerio de Defensa las tasas para el cobro de los servicios que preste el organismo.

g) Entender en la aplicación de las multas.

3) Funciones principales del Registro Nacional de las Personas ⁽²⁾

a) Inscripción e identificación de las personas mediante el registro de sus antecedentes de mayor importancia desde el nacimiento y a través de las distintas etapas de la vida y todas las actualizaciones que correspondieren;

b) Clasificación y procesamiento de la información relacionada para proporcionar al Gobierno las bases de información necesarias que le permita fijar la política demográfica que más convenga a los intereses de la Nación y poner a disposición de los organismos del Estado y entes particulares que los soliciten, los elementos de juicio necesarios para realizar una adecuada administración del potencial humano; posibilitando su participación activa en los planes de defensa y de desarrollo de la Nación;

c) Expedición de documentos nacionales de identidad, con carácter exclusivo, así como todos aquellos otros informes, certificados o testimonios;

d) La realización, en coordinación con las autoridades pertinentes, de las actividades estadísticas tendientes a asegurar el censo permanente de las personas.

e) La aplicación de las multas;

f) La recepción y ulterior restitución a sus legítimos titulares, de documentos

(2) Según texto ordenado en ley N° 17.671 y sus modificatorias por Ley N° 23.023 B.O. 14/12/1983

nacional de identidad extraviados, que hubieren sido encontrados por terceros.

4) Inscripción, identificación y DNI ⁽³⁾

En el momento de inscribirse por primera vez se les asigna a las personas un legajo de identificación con un número fijo y exclusivo llamado Documento Nacional de Identidad. Se irá formando un documento desde el nacimiento y allí se anotarán todos los antecedentes personales de mayor importancia que configuran su actividad en las distintas etapas de su vida.

Para proceder a dicha inscripción las oficinas seccionales según la circunscripción a la que pertenezca la persona procederán a llenar el formulario de inscripción sobre la base de los datos y pruebas aportados mediante el testimonio de su nacimiento, fotografías, impresiones dactiloscopia, descripciones de señas físicas, datos individuales, el grupo y factor sanguíneo a modo de declaración jurada que de ese modo se comprueba su identificación. En caso de no realizarlo serán pasibles de sanciones.

Luego de proceder a dicha inscripción el Registro expedirá, con carácter exclusivo, los documentos nacionales de identidad con las características, nomenclatura y plazos que se establezcan en la reglamentación. Este documento se deberá presentar en forma obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas sin tener posibilidad de reemplazarlo por otra identificación.

El documento nacional de identidad deberá ser conservado en perfectas condiciones y no podrá ser retenido a su titular, salvo en los casos de que no pertenezca a esa persona, este procesado penalmente, se incorpore a las fuerzas militares o cuando la persona sea incapaz y no tengan representantes lo conservan los asilos en donde se encuentren.

En caso de pérdida de dicho documento se podrán realizar duplicados y deberán pagar un arancel por este motivo el cual lo deben retirar en la oficina correspondiente. En caso de encontrar un documento perdido se deberá enviar a la policía o registro del lugar que figure en dicho documento extraviado.

En los siguientes capítulos intentaremos explicar mas detalladamente cada uno de los trámites que se pueden realizar en el Registro Civil de las personas a fin de tener en

(3) Según texto ordenado en ley N° 17.671 y sus modificatorias por Ley N° 23.023 B.O. 14/12/1983

cuenta un registro de cada uno de los habitantes de la Nación Argentina, de los extranjeros naturalizados y los respectivos institutos que van adquiriendo a través del transcurso de la vida y desempeño de sus funciones dentro de la sociedad.

Cada uno de los trámites se expondrán en distintas secciones y pretende formar una visión de cada una a fin de que el presente trabajo intente explicar al lector la importancia y la forma en que deben realizarse los mismos a fin de contribuir a un mejor ordenamiento de la fuente principal para el desarrollo y sostenimiento de un país que son los habitantes.

En los siguientes capítulos se distribuirán de la siguiente manera:

En el segundo capítulo “Trámites principales”, primera sección comenzamos con el comienzo de la vida que es su Nacimiento, segunda sección las Identificaciones, tercera sección Reconocimientos. En el capítulo 3° “Tramites secundarios”, sección 1° Emancipaciones, sección 2° Empadronamiento de Extranjeros y sección 3° Defunciones. En el capítulo 4° “Trámites de Uniones”, sección 1° Matrimonios, sección 2° Uniones Civiles. En el capítulo 5° “Otros Trámites”, sección 1° Expedición de partidas, sección 2° Informaciones Sumarias y sección 3° Rectificación de Partidas.

CAPITULO II

TRAMITES PRINCIPALES (4)

Sección 1

1) Nacimientos:

Es el trámite que permite registrar la identidad del recién nacido, su filiación paterna y materna y obtener el primer documento que la acredite. El plazo para efectuar la inscripción es de 40 días hábiles a partir del día de nacimiento, fuera de éste término (hasta los 6 años) se abona una multa de \$ 42. Superando los 6 años, a partir de la fecha del nacimiento, la inscripción se realiza por vía judicial.

El lugar donde se realiza este trámite es en la circunscripción asignada al sanatorio donde se produjo el nacimiento- en este caso se deberá consultar en el mismo-, o en la circunscripción del registro civil que corresponda al domicilio de los padres o al lugar de nacimiento. El horario de atención al público es lunes a viernes de 8 a 13.

- Las personas que pueden solicitarlo son las siguientes:
 - ✓ Si los padres son casados en el país: el padre o madre con D.N.I.
 - ✓ Si los padres no son casados: ambos padres, cualquiera sea su edad.
 - ✓ Si los padres son casados fuera del país: ambos padres con Acta de Matrimonio legalizada por el Consulado.

- Documentación a presentar:
 - ✓ Certificado médico original con el sello del profesional que firma, en el cual debe constar el horario de nacimiento con 4 dígitos

(4) Extraído de la guía orientadora en página www.tramite.mendoza.gov.ar

- ✓ Documento original y fotocopia de ambos padres.
- ✓ Si son casados, libreta, partida o certificado de matrimonio.
- ✓ Retirar de la Oficina Seccional la Boleta Preenumerada para abonar la tasa de \$15 (quince pesos) en el Banco de la Nación Argentina o en la Oficina del Correo Argentino (según el sistema adoptado para cada Oficina), necesario para la Identificación del recién nacido ⁽⁵⁾
- ✓ \$2 (pesos dos) en U.T. para la entrega del Certificado de Nacimiento en caso de requerirlo. ⁽⁵⁾
- ✓ Se deberá controlar los siguientes datos: - Apellido y Nombre de la madre y D.N.I. - Sexo, peso, día, mes, año, hora, domicilio de la clínica u hospital y el domicilio de los padres actualizados. - Sello, firma, matrícula del médico u obstétrica. - Sello del hospital. - Documentos de Identidad de los padres con domicilio actualizado. - Libreta de Salud Infantil entregada por el establecimiento asistencial. - Copia de matrimonio o Libreta de Matrimonio del Registro Civil.
- El costo del trámite en principio es gratuito, pero superado los 40 días hábiles a partir de la fecha del nacimiento se deberá abonar una multa de \$ 42. ⁽⁵⁾
- Para la elección del nombre consultar la Lista de Nombres Autorizados por el Registro Civil, en caso de no encontrarse el mismo debe solicitar por escrito al Señor Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, la autorización del nombre justificando su elección y abonar \$50.
- La documentación se entrega pasadas las 48 horas de la inscripción y ellas son

⁽⁵⁾ Tarifas vigentes a partir del 26/09/01

- ✓ D.N.I. del menor
- ✓ Primer partida de nacimiento sin cargo

Sección 2

2) Identificaciones:

2. a) Actualización D.N.I. 5 a 8 años

Es la actualización del D.N.I. que se le otorgó al niño/a al momento de inscribir su nacimiento. El plazo para hacer el trámite es de un año a partir de haber cumplido los 8 años. Vencido el plazo se lo considera infractor, por lo que se debe abonar una multa de \$ 8. Se debe tener en cuenta que si el plazo del año no está vencido y Ud. desea salir del País y el niño aún no tiene la Actualización de su DNI, no podrá hacerlo de ningún modo.

El lugar para realizar el trámite es en la circunscripción del registro civil que corresponda al domicilio del interesado, de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 hs.

La persona que debe efectuarlo es el padre, madre o tutor con D.N.I., acompañado por el menor con D.N.I. Si se presenta el tutor debe exhibir testimonio judicial de tutela (original y fotocopia).

La documentación a presentar es la siguiente:

Con D.N.I.

- Partida de nacimiento original y fotocopia de la partida.
- Una (1) foto 4x4, 3/4 perfil derecho color con fondo celeste.
- En caso de filiación única materna que la fecha de expedición de la partida no exceda los 10 días
- Con D.N.I. tipo cédula (documento expedido desde 1968 hasta 1971)
- D.N.I. (tipo cédula) del menor.
- Una (1) foto 4x4, 3/4 perfil derecho color con fondo celeste. Al retirar el trámite deberá concurrir el padre, madre o tutor con D.N.I., acompañado por el menor, presentando:
- Comprobante del trámite realizado.
- Otra (1) foto 4x4, 3/4 perfil derecho color con fondo celeste.
- Testimonio de tutela en su caso.

No se aceptan Certificados de Nacimiento sino Testimonio (transcripción íntegra y literal del

acta de nacimiento, matrimonio y defunción o bien fotocopia certificada por el oficial público del acta respectiva) La partida debe ser actualizada, entendiéndose por tal aquella cuya fecha de expedición no exceda los 90 días. En caso de tener filiación materna, que la partida no exceda los 10 días de expedición.

Si no posee D.N.I.

-Original y fotocopia de la partida de nacimiento.

-Dos (2) foto 4x4, 3/4 perfil derecho color con fondo celeste, una al iniciar el trámite y otra al momento del retiro.

El trámite tiene un costo de \$ 8.- (6)

2. b) Actualización de 16 años

Es el otorgamiento del D.N.I. definitivo y la inclusión en los padrones electorales. El plazo para realizar el trámite es de un año y ocho días hábiles a partir de haber cumplido 16 años. Vencido este plazo se lo considera infractor y deberá abonar, además, una multa de \$15. Se debe tener en cuenta que si el plazo del año no está vencido y Ud. desea salir del País y el joven aún no tiene la Actualización de su DNI, no podrá hacerlo de ningún modo.

La persona que debe efectuarlo necesariamente debe ser el interesado.

La documentación a presentar es la siguiente:

-D.N.I.

-Partida de nacimiento actualizada (cuya fecha de expedición no exceda los 90 días) original y fotocopia.

-Dos (2) fotos 3/4, perfil derecho color con fondo celeste. Una al iniciar el trámite y otra al momento del retiro.

-Justificar domicilio con boleta de servicios a nombre de los padres o fotocopia del último domicilio en el D.N.I. de los padres.

No se aceptan Certificados de Nacimiento sino Testimonio (transcripción íntegra y literal del acta de nacimiento, matrimonio o defunción o bien fotocopia certificada por el oficial público del acta respectiva.) La partida debe ser actualizada, entendiéndose por tal aquella cuya fecha de expedición no exceda los 90 días.

(5) Tarifas vigentes a partir del 26/09/01

El trámite tiene un valor de \$15 (7)

2. c) Cambio de domicilio

Es el trámite a través del cual se asienta el nuevo domicilio en el D.N.I. Es necesario para acreditar el domicilio a la hora de realizar distintos trámites.

En cualquier circunscripción del registro civil no es necesario que sea el correspondiente al domicilio. Lunes a viernes de 8.00 a 13.00 hs.

La persona que efectúa el trámite es la siguiente:

Si es menor de 8 años

El padre, madre o tutor con D.N.I., con el domicilio denunciado inscripto en su D.N.I. No es necesario que se presente el menor.

Si es menor entre 8 y 16 años

El padre, madre o tutor con D.N.I., con el domicilio denunciado inscripto en su D.N.I. y el menor con D.N.I.

Si es mayor de 16 años.

El interesado.

La documentación a presentar es:

Si es menor de 8 años

- Partida de nacimiento original y fotocopia
- Libreta de Matrimonio
- D.N.I. del menor
- D.N.I del padre o madre donde se constate el domicilio

Si es menor entre 8 y 16 años

- Partida de nacimiento original y fotocopia
- Libreta de Matrimonio

No se aceptan Certificados de Nacimiento, solo su Partida.

Si el menor tiene sólo filiación materna, la partida debe ser actualizada, entendiéndose por tal aquella cuya fecha de expedición no exceda los 10 días.

(7) Tarifas vigentes a partir del 26/09/01

Si es mayor de 16 años

- Partida de nacimiento original y fotocopia, en este caso hasta los 21 años
- Comprobante para acreditar el domicilio. Se puede presentar una boleta de servicios, resumen de tarjeta de crédito, recibo de alquiler, certificado emitido por la Policía Federal en la comisaría correspondiente o fotocopia del D.N.I., Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica (en buen estado de conservación) de los padres

El trámite tiene un valor de \$8 (8)

2. d) Canje de Libreta de Enrolamiento o Cívica por D.N.I.

El trámite consiste en gestionar el reemplazo de la Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica por el D.N.I.

El lugar para hacer el trámite es en la circunscripción del registro civil que corresponda al domicilio del interesado de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 hs.

La persona que debe efectuarlo es necesariamente el interesado.

La documentación a presentar es dos (2) fotos 4x4, 3/4 perfil derecho color, con fondo celeste. Una al iniciar el trámite y otra al momento del retiro del D.N.I.

El costo tiene un valor de \$ 15. (8)

2. e) Carta de Ciudadanía

La carta de ciudadanía es el documento que certifica que una persona posee la ciudadanía argentina.

El lugar donde debe realizarse es en la circunscripción del registro civil que corresponda al domicilio del interesado de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 hs.

Lo pueden efectuar aquellas personas extranjeras que hayan obtenido la nacionalidad argentina.

Lo que se necesita para efectuarlo es:

- Carta de ciudadanía otorgada por el Juez interviniente y su D.N.I. de extranjero, si no lo tuviera, la denuncia de extravío expedida por la Policía Federal
- Dos (2) fotos 4x4, 3/4 perfil derecho color, con fondo celeste. Una al iniciar el trámite y otra al retirarlo
- Certificado de domicilio emitido por la Policía Federal, o una boleta de servicios a su .

El trámite tiene un valor de \$15. ⁽⁹⁾

2. f) Duplicado u otro ejemplar

El trámite se realiza para reemplazar el D.N.I. que por diferentes motivos (deterioro, pérdida, robo u otros) no puede ser presentado en caso de ser requerido.

Se realiza el trámite en la circunscripción del Registro Civil que corresponda al domicilio del interesado, en el horario de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 hs. La persona que debe realizar el trámite:

Si es menor de 16 años

El padre, madre o tutor con D.N.I., acompañado por el menor si es mayor de 8 años, o mayor de 5 años si ya hubiese actualizado su D.N.I.

Si se presenta el tutor deberá exhibir testimonio judicial de tutela (original y fotocopia).

Si es mayor de 16 años y ya realizó la actualización

El interesado.

Lo que necesita para presentar:

Si es menor de 16 años

Partida de nacimiento original y fotocopia.

Al iniciar el trámite, una (1) foto 4x4 3/4 perfil derecho color con fondo celeste.

Al retirar deberá concurrir el padre, madre o tutor con D.N.I., acompañado por el menor, presentando:

Otra foto 4x4 3/4 perfil derecho color con fondo celeste.

Partida de nacimiento original o libreta de matrimonio.

Comprobante del trámite realizado.

Testimonio de tutela cuando corresponda.

En caso de tener filiación materna que la partida no exceda los 10 días.

Si es mayor de 16 años y ya realizó la actualización

Dos (2) fotos 4x4, 3/4 perfil derecho, blanco y negro o si es en color, con fondo celeste. Una al iniciar el trámite y otra al momento del retiro.

Es necesario presentar un comprobante de domicilio (servicio a nombre del interesado o

(9) Tarifas vigentes a partir del 26/09/01

certificado de domicilio) en el caso de no poseer el ejemplar anterior o tener que realizar cambio de domicilio. No se aceptan Certificados de Nacimiento sino Testimonio (transcripción íntegra y literal del acta de nacimiento, matrimonio o defunción o bien fotocopia certificada por el oficial público del acta respectiva.) La partida debe ser actualizada, entendiéndose por tal aquella cuya fecha de expedición no exceda los 90 días.

El trámite tiene un costo de \$ 25.

2. g) Opción de la nacionalidad argentina

Es el trámite que permite el acceso a la nacionalidad argentina a través de la voluntad expresada por el interesado o su representante legal en caso de los menores de edad.

Se realiza en la circunscripción del registro civil que corresponda al domicilio del interesado. Lunes a viernes de 8.00 a 13.00 hs.

puede realizarlo el interesado mayor de 18 años y los padres, si es menor de 18 años.

Lo que debe presentar es:

Mayores de 18 años.

-Partida de nacimiento del optante legalizado o testimonio del Registro Consular del nacimiento, traducida al idioma nacional y legalizada por el Colegio Público de Traductores.

-Acreditación de la nacionalidad de los progenitores: deberá presentar Partida de Nacimiento del padre, madre o ambos, expedida por el Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires o Registro Civil de Provincia. La certificación de estas Partidas no debe ser superior a los 6 meses del inicio del trámite.

Menores de 18 años

-Partida de nacimiento del optante legalizado o testimonio del Registro Consular del nacimiento, traducida al idioma nacional y legalizada por el Colegio Público de Traductores.

- Acreditación de la nacionalidad de los progenitores: deberá presentar Partida de Nacimiento del padre, madre o ambos, expedida por el Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires o Registro Civil de Provincia. La certificación de estas Partidas no debe ser superior a los 6 meses del inicio del trámite.

Opción: Será ejercida por quien o quienes ejerzan la patria potestad, por la que manifiestan su voluntad de que el menor adquiera dicha nacionalidad.

Si uno de los progenitores de nacionalidad argentina hubiera fallecido, se deberá presentar Partida de Defunción original y copia. En el supuesto que un progenitor tenga la tenencia sobre el menor por sentencia judicial de divorcio, separación personal o acuerdo judicial, ejerciendo la patria potestad, este progenitor deberá ser de nacionalidad argentina nativa. Se presentará copia certificada de dicha documentación.

El trámite tiene un valor de \$ 15.

Si el menor estuviera representado por tutor o curador, no se dará curso a la opción si no media autorización judicial expresa.

2. h) Rectificación de D.N.I. por adopción

Se trata de rectificar los datos en el D.N.I. por motivo de adopción. Se realiza en la circunscripción del registro civil que corresponda al domicilio del interesado de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 hs. La persona que lo efectúa es el padre o madre con D.N.I., acompañado por el niño/a, si es mayor de 8 años. Si se presenta el tutor debe exhibir testimonio judicial de tutela (original y fotocopia).

Lo que necesita para realizarlo es:

Si es menor de 16 años

-D.N.I. del menor

-Testimonio original de la sentencia judicial

-Partida de nacimiento anterior (original y copia)

-Partida de nacimiento con nuevos datos original y copia

-Dos fotos (2) 4x4 3/4 perfil derecho, blanco y negro, si es color con fondo celeste. Una al iniciar y otra al retirar el trámite.

Al retirar deberá concurrir el/la adoptante con D.N.I., acompañado del niño/a si es mayor de 8 años presentando:

-La partida de nacimiento inscripta con los nuevos datos

-El comprobante de trámite realizado.

Si es mayor de 16 años

D.N.I. a rectificar

-Testimonio original de la sentencia judicial.

- Partida de nacimiento anterior (original y copia)
- Partida de nacimiento con nuevos datos original y copia
- Dos fotos (2) 4x4 3/4 perfil derecho color con fondo celeste. Una al iniciar y otra al retirar el trámite

El trámite tiene un valor de \$ 8.-

2. i) Rectificación de D.N.I.

Este trámite se realiza por modificaciones de datos en el D.N.I. Por ejemplo: por reconocimiento paterno, adición de apellido o adopción, etc. Es importante aclarar que se modifican datos que previamente han sido asentados en la partida de nacimiento. Se realiza en la circunscripción del registro civil que corresponda al domicilio del interesado. Los que pueden efectuarlo son:

Si es menor de 16 años

El padre, madre o tutor con D.N.I., acompañado por el niño/a si es mayor de 8 años. Si se presenta el tutor deberá exhibir testimonio judicial de tutela (original y fotocopia).

Si es mayor de 16 años y ya realizó la actualización

El interesado.

Lo que se necesita es:

Si es menor de 16 años.

- Partida de nacimiento original actualizada y fotocopia.
 - D.N.I. a rectificar del niño/a.
 - Dos (2) fotos 4x4 3/4 perfil derecho, blancos y negros o si es color fondo celeste. Una al iniciar el trámite y otra al momento del retiro.
- Al retirar deberá concurrir el padre, madre o tutor con D.N.I., acompañado por el niño/a, presentando:
- Partida de nacimiento original.
 - Comprobante del trámite realizado.
 - Testimonio de tutela cuando corresponda.

Si es mayor de 16 años y ya realizó la actualización

- Partida de nacimiento original actualizada y fotocopia.
- D.N.I. a rectificar

-Dos (2) fotos 4x4 3/4 perfil derecho, blancos y negros o si es color fondo celeste. Una al iniciar el trámite y otra al momento del retiro.

El trámite tiene un valor de \$ 8.-

2. j) Reposición de D.N.I.

Es un trámite por el cual se reemplazan datos del D.N.I. que se hubiesen registrado en forma errónea.

En la circunscripción del registro civil que corresponda al domicilio del interesado.

El que lo efectúa es:

Si es menor de 16 años

El padre, madre o tutor con D.N.I., acompañado o por el niño/a si es mayor de 8 años. Si se presenta el tutor, debe exhibir testimonio judicial de tutela (original y fotocopia).

Si es mayor de 16 años

El interesado

Lo que necesita es:

¿Qué se necesita para realizarlo?

Si es menor de 16 años

-D.N.I. a reponer.

-Partida de nacimiento original y fotocopia.

-Dos (2) fotos 4x4, 3/4 perfil derecho color con fondo celeste. Una al iniciar y otra retirar el trámite.

Si es mayor de 16 años

-D.N.I. a reponer.

-Partida de nacimiento original y fotocopia.

-Dos (2) fotos 4x4, 3/4 perfil derecho color con fondo celeste. Una al iniciar y otra retirar el trámite.

Se denomina acta, al asiento o inscripción en libro respectivo de nacimiento, matrimonio o defunción.

Testimonio: transcripción íntegra y literal del acta de nacimiento, matrimonio o defunción, o bien fotocopia certificada por oficial público del acta respectiva.

Partida, es toda copia de una inscripción o acta de nacimiento, matrimonio o defunción.

Extracto o certificación manuscrita de una inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción

Dentro de los 6 meses de expedido el D.N.I., el trámite es sin cargo. Pasado ese período tiene un valor de \$ 15.

Sección 3

3) Reconocimientos:

Es el trámite necesario para que el padre biológico reconozca a su hijo/a siempre que no contradiga una filiación anterior establecida. En este último caso, deberá ejercer la acción judicial correspondiente.

Se realiza en la circunscripción del registro civil que corresponda al domicilio del reconociente

El que lo efectúa es padre biológico siempre que no hubiera un reconocimiento anterior.

Lo que necesita es:

-DNI del reconociente.

-Partida de nacimiento actualizada (10 días de expedición).

-Si fuera de otra jurisdicción Argentina, legalizada y actualizada (1 año de expedición)

-Si fuera extranjera, traducida, legalizada y actualizada, con no más de 1 (un) año de expedición.

El trámite tiene un valor de \$ 8.

En caso de que no tenga DNI, deberá tramitar además el duplicado, con un valor de \$ 25.

El costo es gratuito, salvo en el caso de los nacidos en otra jurisdicción tanto de la Argentina como de otros países, en cuyo caso el trámite tiene un valor de \$ 30.-

Observación: De acuerdo a la Ley Tarifaria 2008, Nro. 2.568, el costo del trámite puede haber sufrido modificaciones.

CAPITULO III

TRAMITES SECUNDARIOS ⁽¹⁰⁾

Sección 1

1) Emancipaciones:

1. a) Administrativas

La emancipación es un trámite a través del cual los menores de edad llegan anticipadamente casi a la plena capacidad, o mayoría de edad. Las emancipaciones administrativas son únicamente de carácter civil, y no habilitan para casarse sin la autorización expresa de los padres. Lo pueden efectuar los menores de edad entre 18 y 21 años solteros, acompañados por sus padres

Lo que se necesita es:

- Partida de nacimiento actualizada del menor a emancipar de nomás 40 días de expedición (si es nacido fuera de la Capital Federal la partida debe tener no más de 6 meses de expedición y estar legalizada)
- Documento Nacional de Identidad del menor y de sus padres, todos con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

El trámite tiene un valor de \$ 42.

El trámite puede iniciarlo uno de los interesados presentando toda la documentación.

Al concurrir a la firma del acta deben presentarse ineludiblemente los padres y el emancipado.

1. b) Judiciales

La emancipación es un trámite a través del cual los menores de edad llegan anticipadamente casi a la plena capacidad, o mayoría de edad. La emancipación judicial se tramita cuando el menor se encuentra bajo tutela judicial. Es el juez quien debe habilitarlo a pedido del tutor o del menor, previa información sumaria sobre la aptitud de este. A tal efecto se libra un Oficio Judicial ordenando la inscripción de la

(10) Extraído de la guía orientadora en página www.tramite.mendoza.gov.ar

emancipación.

Lo efectúan los menores de edad entre 18 y 21 años solteros, acompañados por sus padres.

El trámite tiene un valor de \$ 42.

1. c) Notariales

La emancipación es un trámite a través del cual los menores de edad llegan anticipadamente casi a la plena capacidad, o mayoría de edad. Las emancipaciones notariales se realizan ante escribano público, el cual expide un primer Testimonio. Estas emancipaciones pueden ser de carácter civil y comercial y no habilitan para casarse sin la autorización expresa de los padres. Lo efectúan los menores de edad entre 18 y 21 años solteros, acompañados por sus padres.

Se necesita testimonio de escritura de emancipación.

El trámite tiene un valor de \$ 42.

Sección 2

2) Empadronamiento de extranjeros:

Es el trámite necesario para que los extranjeros residentes, puedan votar en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Se realiza cuando lo determina la Justicia Electoral (siempre es antes de la nueva confección de los padrones). Se realiza en la circunscripción del registro civil que corresponda a su domicilio, de lunes a viernes de 8.00 hs a 13.00 hs

Lo puede efectuar el interesado, mayor de 18 años de edad.

Se necesita:

- DNI extranjero
- Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI
- Residencia permanente que conste en el DNI
- No estar inhabilitado conforme al Código Electoral Nacional
- Tener domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con 3 años de antigüedad mínima de residencia en dicha jurisdicción.

-Fotocopia de la página del DNI donde conste el domicilio. Si el registro del domicilio en el DNI fuera menor a 3 años, se podrá probar con algún impuesto, servicio o cualquier elemento a nombre del ciudadano que acredite una antigüedad mínima de 3 años.

El trámite es gratuito.

Para los extranjeros residentes, el voto no es obligatorio y no pueden votar en elecciones nacionales.

Sección 3

3) Defunciones:

3. a) Asiento de la defunción en la libreta de matrimonio

Este trámite permite reunir todos los datos de inscripción (Sección, Tomo, N° de Acta, Año) para solicitar la partida de defunción. Lo efectúa el interesado y necesita presentar la libreta de matrimonio y el original actualizado (de reciente expedición) de la partida de defunción.

El trámite es gratuito.

3. b) Licencia de Cremación

Es el trámite necesario para proceder a la cremación.

Lo puede efectuar cualquier pariente directo.

Lo que necesita es:

-DNI, LE o LC del fallecido, original y fotocopia.

-Certificado médico de defunción.

-Certificado médico para cremación.

-Informe estadístico

-Fotocopia del DNI del autorizante

-(Certificados e informes firmados por un médico matriculado con firma registrada en el Registro de Firmas Médicas)

El trámite tiene un valor de \$ 21.

De no presentar DNI, LE o LC del fallecido, la inscripción se realizará con una impronta de huellas dactilares del fallecido y la declaración jurada de dos testigos.

3. c) Licencia de Inhumación y/o traslado

La Licencia de Traslado es el instrumento que firma el Oficial Público a efectos de trasladar el cuerpo del fallecido por las diferentes jurisdicciones del país. A tal efecto, se consigna en la misma la jurisdicción de destino.

Puede realizarlo cualquier pariente directo.

Se necesita:

DNI, LE o LC del fallecido, original y fotocopia.

Certificado médico de defunción.

Informe estadístico

Fotocopia del DNI del autorizante

(Certificados e informes firmados por un médico matriculado con firma registrada en la Central de Defunciones)

El trámite tiene un valor de \$ 21.

De no presentar DNI, LE o LC del fallecido, la inscripción se realizará con una impronta de huellas decadactilares del fallecido y la declaración jurada de dos testigos.

3. d) Registro de firmas médicas

Es el trámite obligatorio para todo médico con Matrícula Nacional que deba firmar un Certificado Médico de Defunción. Deben empadronarse los que nunca estuvieron inscriptos y reempadronarse los que se encontraban inscriptos con anterioridad al año 2004. Sólo lo hace el médico interesado

Lo que ese necesita es:

-Título profesional original

-D.N.I.

-Matricula Profesional Nacional

-Sello aclaratorio

El trámite es gratuito.

3. e) Solicitud de partidas de Defunción

La Partida de Defunción reemplaza al Documento Nacional de Identidad ante cualquier trámite legal en el que se deba acreditar la identidad de la persona fallecida.

El que lo realiza es el interesado o un tercero pueden gestionar el trámite. En el caso de la solicitud de partida por internet, se deberá indicar la persona que retirará la misma.

Los datos que deben presentarse para realizar el trámite sin búsqueda son: nombre, apellido, tomo, acta, sección. Si no se cuenta con esos datos, los que son obligatorios para efectuar la búsqueda son: fecha aproximada, nombre y apellido, en este caso será un trámite "con búsqueda".

El trámite tiene un valor de \$ 21.

La solicitud para gestionarlo en forma urgente, tiene un valor adicional de \$ 28.

Se expiden partidas del año en curso. Se gestionan en forma gratuita sólo para ser presentadas para tramitar pensión, salario familiar u obra social.

CAPITULO IV
TRAMITES DE UNIONES (11)

Sección 1

1) Matrimonios:

Son los trámites preparatorios para casarse. Se debe concurrir a solicitar turno con 28 días corridos antes de la celebración. Se realiza en la circunscripción del registro civil que corresponda al domicilio de uno de los contrayentes, acreditado fehacientemente de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 hs. Lo realizan uno o ambos contrayentes en condiciones legales de casarse.

Lo que necesitan es:

-Solteros y mayores de edad:

Documentos de ambos contrayentes.

-Con matrimonio y divorcio vincular en Argentina:

Partida de matrimonio original con la correspondiente inscripción marginal del divorcio vincular actualizada

-Con matrimonio en el extranjero y divorcio vincular en Argentina:

Partida de matrimonio inscripta en nuestro país con la correspondiente inscripción del divorcio vincular o la partida extranjera con la correspondiente inscripción del divorcio, debidamente legalizada y traducida.

-Con matrimonio celebrado en Argentina y divorcio en el extranjero:

Partida de matrimonio argentina con la correspondiente inscripción marginal del divorcio extranjero ordenada por juez nacional.

-Con matrimonio y divorcio en el extranjero:

Autorización mediante disposición concedida por la Dirección General del Registro Civil, Uruguay 753. Hasta la expedición de la Disposición el turno concedido es provisorio.

(11) Extraído de la guía orientadora en página www.tramite.mendoza.gov.ar

Contrayente viudo/a:

Partida de matrimonio anterior y partida de defunción del cónyuge.

Menores:

Varones de 18 a 20 y mujeres de 16 a 20 años:

Partida de nacimiento del menor (en caso de filiación materna que la partida no exceda los 10 días)

-Documentos de los padres

Autorización:

-De ambos padres en el acto de la celebración

-Del progenitor ausente ante el Oficial Público dentro de los 28 días anteriores a la celebración o ante escribano público.

-Por venia judicial cuando los progenitores no lo otorguen

-Padre o madre fallecido, partida de defunción.

Si ambos padres están fallecidos, tutor.

De edades inferiores a 18 para varones y 16 para mujeres:

-D.N.I.

-Testimonio de la dispensa judicial (autorización del Juez competente)

-Padre o madre fallecido, partida de defunción.

Si ambos padres están fallecidos, tutor.

-Venia judicial (cuando los progenitores no la otorgan)

Matrimonio a domicilio por imposibilidad física:

-Certificado médico que lo acredite y que se encuentra en pleno uso de facultades mentales

-Cuatro testigos con domicilio en la ciudad de Buenos Aires

-Documentación que acredite el estado civil

-Certificados prenupciales

Matrimonio a domicilio por peligro inminente de muerte:

-Certificado médico que acredite que el/la contrayente se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales y en peligro inminente de muerte.

- Cuatro testigos con domicilio en la ciudad de Buenos Aires
- Documentación que acredite el estado civil.

Prenupciales:

Se realizan dentro de los siete días corridos antes de la fecha de celebración en un hospital del G.C.B.A.

De hacerse en otra jurisdicción, deberán ser legalizados por la autoridad sanitaria del lugar.

El costo de la libreta de matrimonio de es \$ 28.

Sección 2

2) Uniones Civiles:

Unión civil es aquella conformada libremente por dos personas con independencia de su sexo u orientación sexual; a través de este trámite el Estado reconoce y vela por los derechos y obligaciones mutuas de esas dos personas. La unión civil permite gozar del derecho de incorporar a la pareja a la obra social, recibir una pensión, solicitar vacaciones en el mismo período, pedir créditos bancarios conjuntos y obtener licencias en caso de enfermedad del concubino. Para el ejercicio de los derechos, obligaciones y beneficios que emanan de toda la normativa dictada por la Ciudad, los integrantes de la unión civil tendrán un tratamiento similar al de los cónyuges. Lo realizan uno o ambos convivientes.

Lo que se necesitan es que hayan convivido en una relación de afectividad estable y pública por un período mínimo de dos años, salvo que entre los integrantes haya descendencia en común.

La documentación se entrega siete días corridos anteriores al turno solicitado.

Solteros y mayores de edad:

DNI o cédula del MERCOSUR, de ambos convivientes.

Con matrimonio y divorcio vincular en Argentina:

Partida de matrimonio original con la correspondiente inscripción marginal del divorcio vincular.

Con matrimonio en el extranjero y divorcio vincular en Argentina:

Partida de matrimonio inscripta en nuestro país con la correspondiente inscripción del divorcio vincular y partida extranjera con la correspondiente inscripción del divorcio, debidamente legalizada y traducida.

Con matrimonio celebrado en Argentina y divorcio en el extranjero:

Partida de matrimonio argentina con la correspondiente inscripción marginal del divorcio extranjero ordenada por Juez Nacional.

Conviviente viudo/a:

Partida de matrimonio anterior y partida de defunción del cónyuge.

Hijos en común:

Partida de nacimiento original y fotocopia debidamente legalizada y traducida según corresponda. La fecha de expedición de la partida no podrá ser mayor a un año. Uno de ambos convivientes deberá acreditar domicilio en su D.N.I. en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con una antigüedad no menor a dos años.

Testigos

Mínimo dos, máximo cinco, mayores de 21 años.

El trámite tiene un valor de \$ 18.

Para disolver la unión civil se deberá presentar nota por Mesa de Entrada en la circunscripción correspondiente. En caso de que la presentación sea unilateral deberá constar el instrumento público o carta documento debidamente recepcionada por la otra parte, por medio del cual se le ha notificado la voluntad de disolver la unión, debiendo firmar el acta el peticionante de la disolución y el Oficial Público. El trámite tiene un costo de \$ 16.-

CAPITULO V
OTROS TRÁMITES (12)

Sección 1

1) Expedición de partidas:

1. a) Partidas anteriores al año en curso

Esta documentación es requerida para la realización de diferentes trámites (previsión social, educación, salario familiar, actualización o renovación de D.N.I., sucesión, etc.) Lo que pueden pedir es: partidas de nacimiento, matrimonio y defunción: en la circunscripción del registro civil que corresponda al domicilio del interesado, de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 hs. Los que pueden solicitarlo son el interesado o un tercero pueden gestionar el trámite. En el caso de la solicitud de partida por Internet, se deberá indicar la persona que retirará la misma.

Los datos que deben presentarse para realizar el trámite sin búsqueda son:

- nombre
- apellido
- tomo
- acta
- sección

Si no se cuenta con esos datos, el trámite será "con búsqueda". Se deberá contar con los siguientes datos obligatorios:

- fecha aproximada
- nombre y apellido

Para retirar la partida solicitada, es necesario llevar los documentos desde los cuales se obtuvieron los datos topográficos (Libreta de casamiento, D.N.I., copias anteriores de actas, etc.).

El valor de la partida sin búsqueda es de \$21. El trámite con búsqueda tiene un valor de \$21, más un adicional de \$ 25 por búsqueda. Si se desea el trámite en forma urgente, a esta tarifa se adicionarán \$28 por la urgencia (art. 73 inc. 6. Ley Tarifaria 2178). Los trámites de previsión social, salario familiar (ANSES) y educación son sin cargo. Sólo puede utilizarse la partida para ese fin.

1. b) Partidas Bilingües

Esta documentación es requerida para realizar trámites ante el consulado de Italia de la Ciudad de Buenos Aires. Lo solicita el interesado o un tercero pueden gestionar el trámite. En el caso de la solicitud de partida por internet, se deberá indicar la persona que retirará la misma.

Los datos que deben presentarse para realizar el trámite sin búsqueda son: nombre, apellido, tomo, acta, sección y año. Si no se cuenta con estos datos, los que son obligatorios para efectuar la búsqueda son: fecha aproximada, nombre y apellido. En este caso el trámite se denomina "con búsqueda".

El costo del trámite es:

Sin búsqueda

Cuando el interesado puede aportar datos de la inscripción (nombre, apellido, tomo, acta, sección y año).

El trámite tiene un valor de \$ 42

Con búsqueda

Cuando el interesado no puede aportar datos de la inscripción (tomo, acta, sección y año).

Los datos obligatorios para efectuar la búsqueda son:

Fecha aproximada, nombre y apellido.

El trámite tiene un valor de \$ 42, más un adicional de \$ 28 por la búsqueda.

Si se desea el trámite en forma urgente, a esta tarifa se adicionarán \$28 por la urgencia.

1. c) Partidas parroquiales

Las Partidas Parroquiales son aquellas inscripciones realizadas en las iglesias respectivas.

Por lo general, se utilizan para tramitar ciudadanías extranjeras, realizar estudios genealógicos o investigaciones sobre inmigración.

El interesado o un tercero pueden gestionar el trámite.

Los datos que deben presentarse para realizar el trámite son:

- nombres y apellidos completos
- fecha de inscripción
- Parroquia en la que se realizó la inscripción

El costo es:

Sin búsqueda

Cuando el interesado aporta datos de la inscripción (nombre, apellido, tomo, acta, sección y año).

El trámite tiene un valor de \$21.

Con búsqueda

Cuando el interesado no aporta datos de la inscripción (tomo, acta, sección y año).

Los datos obligatorios para efectuar la búsqueda son: fecha aproximada (mes y año), nombre y apellido.

El trámite tiene un valor de \$21, más un adicional de \$ 42 por la búsqueda.

1. d) Solicitud de Partidas del año en curso

Esta documentación es requerida para la realización de diferentes trámites (previsión social, educación, salario familiar, actualización o renovación de D.N.I., sucesión, etc.).

Es en el lugar donde se hubiera realizado la inscripción, de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 hs.

El interesado o un tercero pueden gestionar el trámite.

Los datos que deben presentarse para realizar el trámite sin búsqueda son:

- nombre
- apellido
- tomo

- acta
- sección

Si no se cuenta con esos datos, será un trámite "con búsqueda" y los datos obligatorios para efectuar la misma son:

- fecha aproximada (fecha y año)
- nombre y apellido

El valor de la partida sin búsqueda es de \$21. El trámite con búsqueda tiene un valor de \$21, más un adicional de \$ 28 por búsqueda. Si se desea el trámite en forma urgente, a esta tarifa se adicionarán \$28 por la urgencia.

Los trámites de previsión social, salario familiar (ANSES) y educación son sin cargo, y sólo puede utilizarse la partida para ese fin.

1. e) Solicitud de partidas en sucursales del Correo Argentino

Se podrán solicitar partidas de nacimiento, matrimonio o defunción que estén exentas de derecho de timbre, es decir, las que tienen por objeto acreditar vínculos o circunstancias de la desaparición forzada de personas conforme a la Ley 24.823; la entrega de partidas de nacimiento para escolares primarios, secundarios y universitarios; las gestiones referentes a la percepción de subsidios acordados y todas las relacionadas con las leyes de trabajo y previsión social. Para realizar el trámite, el interesado deberá presentarse en las sucursales del Correo Argentino y completar los formularios específicos.

El interesado o un tercero pueden gestionar el trámite, siempre que conozca los datos.

Es necesario contar con el Dato topográfico de la partida. El mismo consta de Sección, Tomo, Acta y Año.

Por ejemplo: Sección: 2da., Año: 1978, Tomo: 1A., Acta: 0654

En el campo "Tomo" se deberá colocar letra/s número, número letra/s o número solo, tal como figura en la partida, libreta de matrimonio o documento.

Estos datos suelen encontrarse en la segunda página del DNI si es el original, libreta de casamiento o en copias anteriores del acta.

Se deberá abonar la tarifa del servicio (\$11).

La partida solicitada se entrega en el domicilio del interesado aproximadamente a los 7 días hábiles.

Sección 2

2) Informaciones Sumarias:

2. a) Autorización de viaje:

Se tramita al menor de 21 años que viaje al exterior solo, con alguno de sus padres o terceros. Menores de 18 años consultar requisitos a la Dirección Nacional de Migraciones sobre formas de autorización para egreso e ingreso de menores al país. Se debe solicitar turno en la circunscripción del registro civil que corresponda al domicilio del interesado.

En el caso de que viaje con uno de sus padres, debe realizarlo el padre que autoriza y si viajara sólo ambos padres. Si viaja con un tercero, es necesario traer DNI y fotocopia de la persona acompañante.

Lo que se necesita es:

-D.N.I., pasaporte, Cédula Mercosur o documento que acredite la identidad del padre autorizante.

-Partida de nacimiento del menor (original y copia) actualizada con una expedición no mayor a 1 (un) año.

-Si el menor está reconocido por uno solo de sus progenitores, la partida de nacimiento debe contar con una expedición no mayor a 10 (diez) días.

-Si el menor es extranjero, deberá presentar partida de nacimiento legalizada y traducida en su caso.

-Si el padre es extranjero sin D.N.I. argentino, certificado de domicilio de la Policía Federal.

El trámite tiene un valor de \$ 28. Todas las informaciones sumarias, permisos de viaje y certificación de firmas que sean solicitadas con carácter de urgente y sean expedidos en el

día, deberán abonar \$ 56, además del arancel correspondiente. Todo caso no previsto anteriormente, deberá consultarse en forma personal, telefónica o por correo electrónico.

El padre/madre menor de 21 años (no emancipado) no puede realizar una autorización de viaje. Se debe realizar por vía judicial salvo emancipación por matrimonio.

2. b) Certificación de firmas:

Se certifican aquellos documentos que deban presentarse ante organismos administrativos o judiciales de la Ciudad, de los gobiernos provinciales, o la Nación. En la circunscripción del registro civil que corresponda al domicilio del interesado. Lo efectúa el interesado.

Se necesita:

-Original y copia del documento a certificar.

-D.N.I. del interesado.

El trámite tiene un valor de \$ 28. Para previsión (ANSES) es gratuito. Todas las informaciones sumarias, permisos de viaje y certificación de firmas que sean solicitadas con carácter de urgente y sean expedidos en el día, deberán abonar \$ 20, además del arancel correspondiente. Todo caso no previsto anteriormente, deberá consultarse en forma personal, telefónica o por correo electrónico.

2. c) Certificados de Pobreza:

El Certificado de Pobreza habilita a realizar trámites exentos del pago de la tasa correspondiente, a las personas que carecen de recursos. Dicho documento sirve por ejemplo para tramitar el Certificado de Reincidencia. Se debe solicitar un turno en la circunscripción del registro civil que corresponda a su domicilio que corresponda al domicilio del interesado.

Se necesita:

Documento de identidad. D.N.I. ó Cédula Mercosur exclusivamente.

Si el titular es menor de 21 años, deberá concurrir con ambos padres.

Dos testigos mayores de 21 años que no sean familiares, con D.N.I. o Cédula Mercosur

El trámite es gratuito. Todo caso no previsto anteriormente, deberá consultarse en forma personal, telefónica o por correo electrónico. En caso de ser extranjeros debe concurrir con D.N.I. de extranjero, pasaporte o certificado de domicilio de la Policía Federal.

2. d) Otras informaciones Sumarias:

Se tramitan convivencia, incorporación a obra social, salario familiar, incorporación de hijos a comedores escolares, cese de actividad autónoma para jubilación o baja de Monotributo.

Otras convivencias (post mortem-unidades carcelarias-menores de edad) deberá consultarse en forma personal, telefónica o por correo electrónico. Lo realiza el titular con documento de identidad.

Se necesita:

Partidas que acreditan los vínculos correspondientes en su caso.

Dos testigos mayores de 21 años que no sean familiares, con D.N.I.

Todas las informaciones sumarias, permisos de viaje y certificación de firmas que sean solicitadas con carácter de urgente y sean expedidos en el día, deberán abonar \$ 42, en total. Todo caso no previsto anteriormente, deberá consultarse en forma personal, telefónica o por correo electrónico.

Ambos convivientes deben tener el mismo domicilio en el documento.

Sección 3

3) Rectificación de partidas:

A través de este trámite se rectifican omisiones o errores materiales en los documentos.

Los que pueden efectuarlo son los titulares de las actas a rectificar mayores de edad, deudo directo probando vínculo o persona debidamente autorizada con firma del autorizante por policía, banco o escribano.

Se necesita:

-Partida actualizada con no más de un año, con el error a rectificar.

-D.N.I. del titular o de la persona legitimada o autorizada.

-Partidas originales que acrediten los errores a rectificar.

El trámite tiene un Arancel \$21.

Se aconseja realizar la consulta personalmente en la oficina con la partida pertinente. Con los elementos necesarios se inicia el trámite en la oficina y culmina con el retiro del acta rectificadora.

CAPITULO VI

FINALIZACION DEL TRAMITE (13)

Información registrada, coordinación y tasas

La información recogida en el Registro Nacional de las Personas se considera de interés nacional y su divulgación está limitada según el carácter que adquiera la misma.

Aquellas cuya divulgación o empleo no afecte intereses legítimos, se considerarán de carácter "público". En cambio las que sí afecten intereses legítimos, se considerarán de carácter "reservado". Las constancias cuyo conocimiento pueda afectar la seguridad del Estado o la defensa nacional, serán consideradas de carácter "secreto".

Toda autoridad nacional, provincial o comunal debe prestar su cooperación al Registro Nacional de las Personas y cumplir con sus requerimientos e instrucciones en cuanto fuere indispensable. El Registro Nacional de las Personas asume la responsabilidad superior, para coordinar y uniformar los distintos sistemas de procesamiento de datos que utilicen otros organismos del Estado, en la medida que más convenga a los intereses de la Nación y podrá requerir el auxilio de la fuerza pública por intermedio de la autoridad judicial correspondiente, cuando le fuera indispensable para obtener la comparencia de personas o para cumplir otras diligencias propias de sus funciones.

Además el Registro Nacional de las Personas percibirá por la expedición de documentos, certificados, testimonios, reproducciones, etcétera, las tasas que correspondan. Las recaudaciones que se obtengan por tales conceptos integran el fondo acumulativo de recursos propios del organismo, los que se destinarán a satisfacer necesidades planificadas del mismo y a abonar los distintos servicios que presten las oficinas seccionales o aquellas que cumplan funciones como tales. A tal fin el Registro Nacional de las Personas celebrará los acuerdos necesarios para establecer y abonar los servicios que prestarán dichas oficinas. El Registro Nacional de las Personas propondrá al Ministerio de Defensa, para su resolución, la actualización de las tasas vigentes así como la inclusión o eliminación de determinados conceptos.

(13) Según texto ordenado en ley N° 17.671 y sus modificatorias por Ley N° 23.023 B.O. 14/12/1983

Quedan exentos del pago de las tasas:

- a) Los organismos públicos que en el ejercicio de sus funciones requieran documentos, certificados y testimonios, debiendo consignarse en ellos " servicio oficial";
- b) Las personas que presenten certificados de pobreza, expedidos por autoridad competente y sus hijos menores de dieciocho años de edad u otros incapaces que se hallen a su cargo;
- c) Las instituciones de beneficencia con respecto a los documentos correspondientes a sus pupilos.

Régimen Penal

Será reprimido con prisión de uno a cuatro años e inhabilitación especial de cinco a diez años:

- a) El funcionario o empleado que ilegítimamente revelare constancias de carácter reservado o secreto relacionadas con la identificación de las personas;
- b) El funcionario que a sabiendas entregare indebidamente, o total o parcialmente en blanco, un documento nacional de identidad.

Será reprimida con prisión de seis meses a dos años la persona que a sabiendas se hiciere identificar más de una vez con distinta identidad y la que para obtener el documento nacional de identidad emplee documentación que no corresponda a su verdadera identidad, siempre que no resulte un delito más severamente penado.

Será reprimido con una multa cuyo importe no será inferior al equivalente diez (10) tasas ni superior a cien (100) tasas o prisión de un (1) mes a un (1) año:

- a) El facultativo o funcionario que expidiera certificado de defunción sin cumplir los extremos fijados, siempre que de ello no resulte un hecho más severamente penado;
- b) El funcionario o empleado que por negligencia extraviare o no rindiere cuenta satisfactoria y oportunamente de cualquier documento nacional de identidad confiado a su custodia;

c) El funcionario que en oportunidad de su alejamiento transitorio o definitivo de sus funciones no entregare a su reemplazante, bajo recibo detallado, los documentos nacionales de identidad confiados a su custodia;

d) Al funcionario que demorare ilegítimamente la identificación de una persona o la comunicación o remisión de documentos que por disposición deba cumplir;

e) El funcionario que no denunciare oportunamente a la autoridad competente cualquier infracción.

Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado:

a) El que ilegítimamente imprimiere o mandare imprimir documentos o formularios falsos destinados a la identificación de las personas, según las disposiciones del decreto ley 17.671/68 y su reglamentación;

b) El que fabricare, mandare fabricar o tuviere en su poder, bajo su guarda, ilegítimamente, sellos del Registro Nacional de las Personas o de las oficinas seccionales;

c) El que tuviere ilegítimamente en su poder documentos nacionales de identidad, en blanco o total o parcialmente llenados, auténticos o falsos;

d) La persona que ilegítimamente hiciera uso de un documento anulado o reemplazado o que corresponda a otra persona.

Será reprimido con prisión de seis meses a dos años:

a) El que a sabiendas se hiciera identificar más de una vez;

b) El que para obtener el documento nacional de identidad empleare documentación que no corresponde a su verdadera identidad.

Las personas de ambos sexos, mayores de dieciséis (16) años que no gestionaren el correspondiente documento nacional de identidad dentro del año que cumpliere dicha edad, de haber obtenido la carta de naturalización y/o ciudadanía, de haber optado por la ciudadanía argentina y, respecto del extranjero desde que su residencia se haya fijado en el país, respectivamente, serán sancionados con una multa cuyo importe será equivalente a una (1) tasa vigente a la fecha en que se gestione su identificación.

Las personas de ambos sexos, que no hayan regularizado su situación identificatoria dentro de los plazos establecidos y que intimados a ese efecto no realicen las

gestiones pertinentes dentro de los noventa (90) días de efectuada la intimación, serán sancionadas con pena de prisión de un (1) mes a un (1) año con inhabilitación de seis (6) meses a dos (2) años para desempeñar cargos, empleos o comisiones publicas.

Será sancionado con una multa cuyo importe será equivalente a una (1) tasa vigente a la fecha que se cumpla con la obligación que se trate:

a) El padre, madre, tutor o representante legal del recién nacido que al denunciar el nacimiento de la criatura no gestionare simultáneamente para ésta el correspondiente documento nacional de identidad.

b) El padre, madre, tutor o representante legal que no hiciere cumplir con la actualización de los ocho (8) años dentro del año que alcance dicha edad.

Será sancionado con una multa cuyo importe será equivalente a una (1) tasa vigente a la fecha en que se realice el tramite, la persona mayor de dieciséis (16) años que no denuncie dentro de los noventa (90) días de producido su cambio de domicilio o el de sus representados.

Será reprimido con una multa cuyo importe no será inferior al equivalente a diez (10) tasas ni superior a cien (100) tasas siempre que ello no resulte un hecho más severamente penado.

a) Las personas físicas o colectivas que estando obligadas a proporcionar datos que le solicite el Registro Nacional de las Personas no lo hicieren o lo falsearen;

b) El que incurriere en falsedad en una declaración jurada requerida por el Registro Nacional de las Personas a los fines de completar planes de defensa o desarrollo;

c) La persona mayor de dieciséis (16) años que diere un domicilio falso.

Las personas que no abonen las multas al momento de practicarse el pertinente trámite, serán intimadas fehacientemente en dicho acto a integrarla dentro del plazo de SESENTA (60) días, bajo apercibimiento de ejecución fiscal, a cuyo fin constituirá suficiente título ejecutivo el acta labrada imponiendo multa, siempre que la misma se encuentre firme.

El Director Nacional, podrá disponer la ejecución de las multas de su competencia, conforme a las circunstancias del caso y la situación patrimonial del infractor.

Las multas impuestas, serán recurribles dentro del plazo de TREINTA (30) días de notificadas ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal, a cuya jurisdicción corresponde el domicilio del recurrente.

CONCLUSION

En este trabajo intentamos formar una visión acabada de la Organización del Registro Civil y capacidad de las personas con motivo de conocer los diversos institutos que pretende servir a la comunidad Argentina para tener un ordenamiento más adecuado de cada uno de los componentes que forman la fuente principal de toda Sociedad que somos los seres humanos.

El motivo de mi interés sobre este tema comenzó en querer encontrar mi árbol genealógico familiar, así conocer mis antecedentes y de donde vengo. Lamentablemente no pude avanzar mucho ya que los registros que antes se tenían de las personas eran muy obsoletos y en algunos casos inexistentes.

Además tuve la hermosísima experiencia de concebir una hija el cual quise inscribirla en su registro correspondiente para que forme parte de nuestra Sociedad Argentina. En ese momento sentí tanto desinterés por parte del Estado, los empleados, el ambiente de esta oficina tan importante para el comienzo y desarrollo de toda vida humana y eje principal para adquirir derechos y contraer obligaciones el cual comenzamos la vida política con esta inscripción, que tuve que entrar a una inmensa cola de espera para que luego tan solo dieran 5 turnos por día para nacimientos y tener que ir mas de diez veces para poder concluir con mi primera función como padre político. Si tenemos en cuenta lo antedicho de dar sólo 5 turnos por día para nacimientos, estaríamos pensando quizás en el año 1900 aproximadamente, pero hoy en día en la actualidad creo que todos estamos de acuerdo en que por jurisdicción hay el doble y en algunos casos más nacimientos que deberían ser inscriptos.

Teniendo en cuenta lo anterior, al estar investigando sobre el tema descubrí la gran cantidad de trámites que se realizan aquí el cual por razones de desinterés social muy pocas personas saben que pueden realizarlo y sin tomar en cuenta la importancia que esto requiere no tan solo por un arca de información sobre nuestro pasado, presente o futuro, sino también base principal de todo proceso electoral para elegir a los representantes que comandarán nuestro pueblo y además ,con este Registro, la Nación puede conocernos y tenernos en cuenta para todo tipo de derechos y obligaciones que requiere todo habitante en el deber político para con su sociedad.

Como conclusión final me gustaría que con mi trabajo puedan interpretar más este instituto tan importante y que para futuros estudios sobre el tema le den bastante interés ya

que no hay mucha bibliografía, una ley que no se modifica desde el año 1983 y en alguna oportunidad poder instruir a nuestros descendientes a través del agregado de esta pequeña parte del derecho en los estudios primarios o secundarios para que la historia de quienes habitan en nuestro suelo Argentino no quede borrada como lo está mi pasado.

Por último proponerle al Estado Nacional que se haga amigo de la tecnología para que estos trámites pueda realizarse por Internet a través del diseño de un software y así evitamos esas largas colas que cada mañana vemos en la puerta de cada registro con tanta angustia encima de las repetidas veces que tenemos que presentarnos por tan solo 25 turnos que no alcanzan para el gran crecimiento demográfico que tenemos en nuestros días sumado a los variados trámites que esta oficina ofrece. Creo que de esta manera se podría tener un mayor control y un mejor ordenamiento de nuestros registros para así ayudar al desarrollo de la gran base histórica de datos de nuestra Nación Argentina que tanto queremos.

BIBLIOGRAFIA

- Ley N° 17.671 y sus modificatorias por Ley N° 23.023 B.O. 14/12/1983, 6 secciones y 64 artículos.
- Pagina de Internet www.tramite.mendoza.gov.ar
- Pagina de Internet www.registrocivil.gov.ar